



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 3409 -2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 21 de setiembre de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en once (11) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, mediante Oficio N° 0349-2018-UNHEVAL-FCCyF-D, del 11.SET.2018, remite, para su aprobación, la Resolución N° 138-2018-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 11.SET.2018, que resolvió, por acuerdo de Consejo de Facultad, ELEVAR al Vicerrector Académico la relación de postulantes que no reúnen los requisitos para ser invitados con carácter de excepcionalidad indicados en la Resolución Consejo Universitario N° 3221-2018-UNHEVAL, de fecha 06.SET.2018, y la Ley Universitaria N° 30220, para que tome las acciones, previendo que las secciones descentralizadas se encuentra sin docentes a la fecha;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 854-2018-UNHEVAL-AL, del 19.SET.2018, informa lo siguiente:

**Primero:** Que, mediante Resolución N° 138-2018-UNHEVAL/FCCyF, de fecha 11 de setiembre de 2018, el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, resolvió ELEVAR al Vicerrector Académico la relación de postulantes que no reúnen los requisitos para ser invitados con carácter de excepcionalidad indicados en la Resolución de Consejo Universitario N° 3221-2018-UNHEVAL de fecha 06 de setiembre de 2018 y la Ley Universitaria N° 30220, para que tome las acciones previendo que las Secciones Descentralizadas se encuentran sin docentes a la fecha; entre los que se encuentran docentes que no tienen constancia de habilitación profesional y otros que no cumplen los 5 años de experiencia profesional.

**Segundo:** Que, respecto a los profesionales que no han presentado su constancia de habilitación y cumplen los requisitos exigidos en la Resolución de Consejo Universitario N° 3221-2018-UNHEVAL, debe de precisarse que la propuesta que vienen realizando son de aquellos postulantes que se han presentado al concurso público de plaza y que ante el no cumplimiento de este requisito se les ha declarado no apto y siendo el proceso de invitación un proceso distinto, el Director de Departamento Académico deberá remitir su propuesta con los files de los profesionales acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para ser contratado de manera directa.

**Tercero:** Que, respecto a los profesionales propuestos que no cumplan los requisitos de cinco años en el ejercicio de la profesión, atendiendo a que mediante Resolución Consejo Universitario N° 3221-2018-UNHEVAL se ha aprobado eximir el cumplimiento del grado académico de magister en forma excepcional y previa justificación de los Directores Académicos de esa excepcionalidad; pero más no de la experiencia profesional de 5 años; sin embargo de acuerdo a los precisado por el Consejo Universitario no sería posible la contratación si es que el Consejo Universitario no modifique o amplíe la Resolución Consejo Universitario N° 3221-2018-UNHEVAL, por lo que en este caso se hace necesario precisar que a efectos de no perjudicar el desarrollo académico y previa justificación de los Directores de Escuela de haber agotado todas las vías para contratar docentes que tengan 5 años de experiencia profesional, el Consejo Universitario autorice bajo responsabilidad del Director de Departamento Académico y del Consejo de Facultad que la contratación de los docentes para las Secciones se realice previa justificación y cumplimiento los siguientes requisitos: Contratación docente para Secciones Descentralizadas: -Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220 que es el 10 de julio de 2014, se haya encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister; -En caso de que no existiera docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional podrá proponerse a los profesionales que ostenten solo el Título Profesional y tres años de experiencia profesional, debiendo sustentar el carácter excepcional; y -En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación, en caso de corresponder; en consecuencia, opina que se amplíe los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 3221-2018-UNHEVAL, en los términos precisados, así como también se disponga que el Director de Departamento Académico realice la propuesta considerando que todos los profesionales deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente informe legal y la Resolución Consejo de Universitario N° 3221-2018-UNHEVAL, en lo que corresponde, atendiendo a que el proceso de contratación directa es un proceso de contratación distinto al concurso público; y que Secretaría General cumpla con devolver conjuntamente con la resolución a emitirse los expedientes adjuntos;

///



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución Consejo Universitario N° 3409-2018-UNHEVAL.

- 2 -

Que en la sesión extraordinaria N° 19 de Consejo Universitario, del 19.SET.2018, luego del sustento de la Asesora Legal y de su opinión legal, y la deliberación amplia de los consejeros, el pleno acordó:

1. Ampliar los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 3221-2018-UNHEVAL; consecuentemente, de manera excepcional y bajo responsabilidad del Director de Departamento Académico y del Consejo de Facultad, autorizar a las facultades de la UNHEVAL que cuentan Secciones Descentralizadas, de proponer, a través de su Consejo de Facultad, el CONTRATO DIRECTO para las secciones descentralizadas de los profesionales que cumplan los siguientes requisitos:
  - Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, que es el 10 de julio de 2014, se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magíster.
  - En caso de que no existiera docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional, podrán proponerse a los profesionales que ostenten solo el Título Profesional y tres años de experiencia profesional, debiendo sustentar el carácter excepcional.
  - En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación, en caso de corresponder.
2. Disponer que el Director de Departamento Académico de la Facultad correspondiente, atendiendo a que el proceso de contratación directa es distinto al de concurso público, realice la propuesta de los profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral anterior y en la Resolución Consejo Universitario N° 3221-2018-UNHEVAL, en lo que corresponde.
3. Encomendar a la Oficina de Secretaría General cumplir con devolver los expedientes de los profesionales, conjuntamente con la resolución a emitirse.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 1035-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **AMPLIAR** los alcances de la **Resolución Consejo Universitario N° 3221-2018-UNHEVAL**; consecuentemente, de manera excepcional y bajo responsabilidad del Director de Departamento Académico y del Consejo de Facultad, autorizar a las facultades de la UNHEVAL que cuentan Secciones Descentralizadas, de proponer, a través de su Consejo de Facultad, el CONTRATO DIRECTO para las Secciones Descentralizadas de los profesionales que cumplan los siguientes requisitos: por lo expuesto en los considerandos precedentes;
  - Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, que es el 10 de julio de 2014, se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magíster.
  - En caso de que no existiera docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional, podrán proponerse a los profesionales que ostenten solo el Título Profesional y tres años de experiencia profesional, debiendo sustentar el carácter excepcional.
  - En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación, en caso de corresponder.

...///



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución Consejo Universitario N° 3409-2018-UNHEVAL.

- 3-

- 2º DISPONER** que el Director de Departamento Académico de la Facultad correspondiente, atendiendo a que el proceso de contratación directa es distinto al de concurso público, realice la propuesta de los profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral anterior y en la Resolución Consejo Universitario N° 3221-2018-UNHEVAL, en lo que corresponde, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º ENCOMENDAR** a la Oficina de Secretaría General cumpla con devolver los expedientes de los profesionales, conjuntamente con la presente Resolución.
- 4º DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
  
**Abog. Yersely FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad  
VInvest  
AL OCI  
Transparencia  
DOGA  
Facultades (14)  
Departamentos Académicos  
RRHH  
SUEC  
CALIDAD  
Archivo